



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de LA Igualdad y la no Violencia de la Mujer"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 08 FEB. 2018

## VISTO:

Las Solicitudes de registro N° 9827 y de registro SIGE N° 00015494-2017, Informe N° 968-2017-GRAP/08/DRAJ, Informe N° 1985-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Memorándum N° 141-2017-GRAP/08/ DRAJ, Informe Técnico N° 036-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH y demás documentos.

## CONSIDERANDO:

Que, los ex beneficiarios de pensión de orfandad **ROSSMERY SORIA PEÑA, WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA** y **CHRISTIAN SORIA PEÑA**, solicitan reconocimiento y reintegro del incentivo por productividad correspondiente a la pensión de orfandad que percibían;

**Que, en mérito al Inciso a) del Decreto Ley N° 20530, se les otorgó la pensión de orfandad, por fallecimiento de su progenitor, por su condición de menores de edad en ese entonces, hasta que concluyeron sus estudios y obtuvieron la mayoría de edad, dentro de los alcances que establece la ley para este efecto;**

Que, con Informe N° 1985-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, referente a la respuesta que su despacho consignó a los recurrentes, mediante Carta N° 147-2017-07.01/OF.RR.HH, de fecha 24 de Agosto del año 2017, denegando en todos sus extremos lo peticionado, según señala en mérito de las conclusiones expuestas en el Informe Técnico N° 036-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 21 de Agosto del 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente, fundamenta el derecho que les asistió por su condición de hijos menores de edad, como consecuencia del fallecimiento de su progenitor, servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, esgrimiendo como base legal el Artículo 34° del Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 27617, que modifica al precedente Decreto Ley, además argumenta que la percepción del incentivo por productividad está condicionada a ser personal en actividad y que labore efectivamente; asimismo señala que no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales, en consecuencia recomienda que se deniegue la petición;

Que, con documento de registro SIGE N° 00015494, los ex beneficiarios de pensión de orfandad **ROSSMERY SORIA PEÑA, WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA Y CHRISTIAN SORIA PEÑA**, impugnan la carta de respuesta remitida por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos y persisten en su demanda de reconocimiento y pago del incentivo por productividad, concepto que se otorga a los servidores activos de carrera;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, tomando en consideración el motivo de la solicitud y la normativa vigente, dispone agotar la vía administrativa y notificar a los interesados mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento y reintegro del concepto incentivo por productividad, solicitado por los ex beneficiarios de pensión de orfandad, **ROSSMERY SORIA PEÑA, WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA** y **CHRISTIAN SORIA PEÑA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la normativa vigente, en consecuencia se da por agotada la vía administrativa.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de LA Igualdad y la no Violencia de la Mujer"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/DA/RR.